



**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA.**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, febrero 12 de 2.024. A despacho del señor Juez, el presente proceso con la solicitud de integración como acreedor de la sociedad conyugal. Sírvasse proveer. -
El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO.

**Auto de Sustanciación
Liquidación De Sociedad Conyugal.
RADICACION 76520318400320230024300.
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA.
Palmira, febrero doce (12) de dos mil veinticuatro (2.024).**

AGREGAR y PONER en conocimiento de las partes, la solicitud de integración como acreedor de la sociedad conyugal de los señores **JAIRO ALONSO AGUIRRE LLANOS** y **ANGELA MARIA MINA COLLAZOS**, formulada por el señor **ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ** a través de apoderada judicial. Pretensa acreencia que podrá hacer valer, a tiempo o tempestivamente, al interior de la diligencia de inventarios y avalúos, o cuando esta materialice o se programe para su celebración, ese preciso día.

Como quiera que se encuentra vencido el término del emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal de los señores **JAIRO ALONSO AGUIRRE LLANOS** y **ANGELA MARIA MINA COLLAZOS**, conforme a lo ordenado en el numeral 10 de la Ley 2213 de 2022, lo procedente es fijar fecha para audiencia de inventarios y avalúos, conforme lo establecen los artículos 501 y 507 Del Código General del Proceso:

Por ello, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SEÑÁLESE el día 4 del mes de marzo de 2024, a las 3. P. M., para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, en la que se decidirá si se le imparte o no aprobación a los mismos, y a su vez se decretará la partición y se reconocerá al Partidor o se le nombrará de la lista de auxiliares de la justicia, conforme lo establecen los artículos 501 y 507 Del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Reconocer personería Jurídica a la Dra. **BLANCA MILENA PENAGOS CARREJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.886.886 de Pradera – Valle del Cauca portadora de la T.P de abogado No. 13.239 del C.S. de la Judicatura, para que actúe conforme al poder a ella conferido, por un pretenso acreedor y se itera, deberá enfatizar su aspiración es el día de la diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESE.



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.
JUEZ.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25334564f515094b34a5c03f59d1b20eebcc2114a7b5725f3411e331cfbe0c76**

Documento generado en 15/02/2024 06:35:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SOLICITUD INTEGRACION ACREEDOR - RAD. 2023-000243-00

Blanca Milena Penagos <bmpabogada@gmail.com>

Vie 9/02/2024 8:01 AM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Integracion Acreedor.pdf;

Señores

Juzgado 3 Promiscuo de familia de Palmira

Cordial saludo,

Adjunto envié, solicitud y anexos para hacer valer acreencia.

Atentamente,

BLANCA MILENA PENAGOS C.

Abogada

Señor
JUEZ TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA
E.S.D.

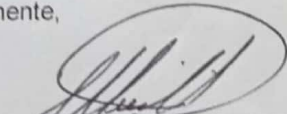
Ref. Proceso liquidación de sociedad conyugal
Dte: JAIRO ALFONSO AGUIRRE LLANOS
Ddos: ANGELA MARÍA MINA COLLAZOS
Rad.: 2023-00243-00.

El suscrito **ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecino de Palmira (V), titular de cedula de ciudadanía No. 94.318.759 (V), en mi calidad de **ACREEDOR**, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **BLANCA MILENA PENAGOS CARREJO**, mayor de edad y vecina de Palmira, identificada con la C.C. No. 66.886.886 de Pradera (V) y portadora de la T.P No. 123.239 del C.S.J, correo electrónico bmpabogada@gmail.com, para que en mi nombre y representación, mediante diligencia de inventarios y avalúos, se haga parte de defensa mis intereses dentro de la presente acción y haga valer mis acreencias, en contra de los señores **JAIRO ALFONSO AGUIRRE LLANOS** y **ANGELA MARÍA MINA COLLAZOS**, mayores de edad y domiciliados en el municipio de Palmira Valle, identificados con las C.C. Nos. 94.323.053 y 29.683.213, ambos de Palmira.

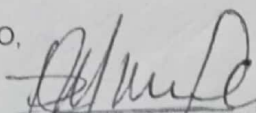
Mi apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir y reasumir, terminar y hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito y en general todas las facultades previstas en el artículo 77 del C.G. del P.

Sírvase reconocer personería a mi apoderada en los términos conferidos en este mandato.

Atentamente,


ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 94.318.759 de Palmira (V)

ACEPTO,


BLANCA MILENA PENAGOS CARREJO
C.C. No. 66.886.886 de Pradera
T.P. No. 123.239 del C.S. de la J.

	
REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Notaría Primera del Circulo de Palmira - Valle	
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012	
PODER ESPECIAL	
Ante JAIME ANDRÉS CASTILLO CADENA NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE PALMIRA - VALLE hace constar que el escrito antecede fue presentado personalmente por.	
GOMEZ RODRIGUEZ ALVARO HERNAN	
Identificado con C.C. 94318759	
quien además declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la firma que en el aparece es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.	
Palmira, 2023-12-11 11:32:55	
X	
Firma Declarante	
JAIME ANDRÉS CASTILLO CADENA	
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE PALMIRA - VALLE	


Cod. 18y6i

10828-969eeb1d



Blanca Milena Penagos Carrejo

Abogada Universidad Santiago de Cali

La boca del justo habla sabiduría, y su lengua habla justicia. Salmo 37-30

Señor

JUEZ 3 PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

E. S. D.

REF: PROCESO LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

DTE.: JAIRO ALONSO AGUIRRE LLANOS

DDO.: ANGELA MARIA MINA COLLAZOS

Rad. No. 2023-000243-00

BLANCA MILENA PENAGOS CARREJO, mayor de edad, vecina de Palmira-Valle, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 66.886.886 expedida en Pradera, Abogada titulada y en ejercicio de la profesión, con Tarjeta Profesional No. 123.239 del C. S. de J., vecina y residente en Palmira, obrando conforme al poder conferido por el señor **ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecino de Palmira (V), Titular de cedula de ciudadanía No. 94.318.759 de Palmira (V), por medio del presente escrito y de conformidad con el Auto Interlocutorio No. 453 de fecha 16 de noviembre de 2023, solicito se integre a mi cliente en calidad de **ACREEDOR**, con la finalidad que mediante diligencia de inventarios y avalúos, se haga parte, defienda sus intereses dentro de la presente acción y haga valer su acreencia, de conformidad con lo reglado en el Inc. 3, Num. 1 del Art. 501 del Código General del Proceso, dentro del proceso instaurado por **JAIRO ALONSO AGUIRRE LLANOS** en contra de **ANGELA MARIA MINA COLLAZOS**, el cual cursa actualmente en su despacho bajo el radicado No. 2023-000243-00.

El crédito en mención es por la cantidad de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS** (\$3.949.000), como capital, representado un (01) título valor **Pagare No. 29683213**, con fecha de vencimiento 21 de enero de 2022, pagadero en Palmira, más sus intereses moratorios, honorarios, las costas procesales y demás rubros a que haya lugar, hasta que se verifique el pago total de la misma.

Manifiesto bajo gravedad de juramento que poseo el original del título objeto de la reclamación, igualmente manifiesto que no se ha presentado proceso ejecutivo con el fin de hacer valer esta obligación.

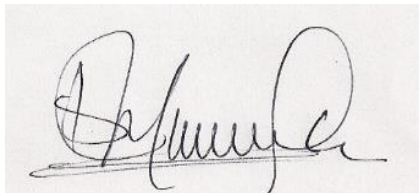
NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

La suscrita las recibirá en la secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 29 No. 27-40 Ofic. 503, Edificio Banco de Bogotá de la ciudad de Palmira (V), correo electrónico bmpabogada@gmail.com

El **ACREEDOR** en la Carrera 27 No. 32-146 Palmira Valle

Email- contabilidadag@hotmail.com

Del señor Juez, Atentamente,



BLANCA MILENA PENAGOS CARREJO

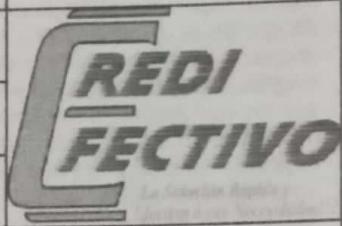
C.C.N°.66.886.886 de Pradera

T.P. N°.123.239 del C. S. de la J.

Calle 29 No. 27-40 Ofic.402 A Palmira (V)

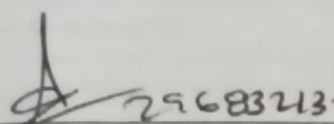
E mail: bmpabogada@gmail.com

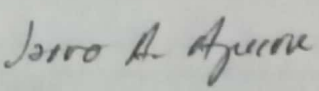
Cel: 311-6166831

Deudor		PAGARÉ No.
ANGELA MARIA MINA COLLAZOS		 29683213
Deudor		
JAIR ALFONSO AGUIRRE		
La suma de \$ Tres Millones Noventa y Cuarenta y Nueve Mil Pesos Mlcte	\$ 3.949.000 ⁼	
Ciudad y fecha de otorgamiento de crédito	Fecha de vencimiento	
Palmira, 21/07-2017	21 Enero de 2022	
Ciudad y fecha de diligenciamiento del pagaré	Fecha de pago de primera cuota	
Palmira, 21/07/2017		

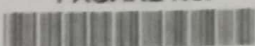
Yo (nosotros) deudor(es) solidarios, identificados como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, por medio del presente pagaré a la orden, expresamente declaro (amos) y acepto (amos): **PRIMERO:** Que solidaria e incondicionalmente comprometiéndome ilimitadamente mi (nuestra) responsabilidad jurídica y patrimonial, me (nos) obligo (amos) a pagar a la orden de la sociedad comercial **CREDIEFECTIVO**, identificada con Nit. 94318759 -, con domicilio principal en la ciudad de Palmira, Valle, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, o a quien represente sus derechos e intereses o sea legítimo tenedor, la suma de dinero en moneda legal colombiana expresada en el encabezado del presente título valor en la fecha expresada en el encabezado como vencimiento por concepto del crédito dinerario que he(mos) suscrito a título de mutuo comercial con intereses y demás obligaciones que de este se deriven, las cuales, asumo(mimos) en virtud del presente pagaré. **SEGUNDO:** La primera cuota será pagada en la fecha expresada en el encabezado de este pagaré, y las siguientes, el mismo día venidero de cada mes sin interrupciones hasta el pago total de la (s) obligación u obligaciones pendientes de pago. Además, junto con dichas cuotas e intereses y en la fecha de pago de las mismas, pagaré (mos) los valores correspondientes a las primas de las pólizas de seguros y demás costos derivados del (los) crédito (s) a mi (nosotros) otorgado (s). **Parágrafo.** El plazo pactado o el valor de las cuotas de pago estipuladas, de la presente obligación o de todas las obligaciones por nosotros suscritas, podrán ser modificados en el evento que efectué (mos) abono (s) adicionales a capital. **TERCERO:** Que durante el plazo del (los) crédito (s), reconoceré (mos) y pagaré (mos) sobre los saldos pendientes de pago, intereses remuneratorios o de plazo a la tasa máxima legal comercial vigente al momento de otorgamiento del (los) crédito (s) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o la autoridad competente. **Parágrafo:** En caso de mora en el pago de una sola o varias cuotas de capital e intereses o de ambas y de las demás sumas adicionales, reconoceré (mos) y pagaré (mos) intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada y vigente para la fecha en que se diligencie el presente pagaré, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. El hecho de que **EL ACREEDOR** reciba pagos o abonos parciales no implica condonación de la mora, ni extinción del plazo, ni que **EL ACREEDOR** renuncie a cobrar la totalidad de lo adeudado, ni exonera de pagar los respectivos honorarios profesionales por cobranza prejurídica o judicial. **CUARTO: CLAUSULA ACELERATORIA.** Que en cualquiera de los eventos que adelante se señalan, quedará automáticamente extinguido e insubsistente el plazo que falte para el vencimiento final de la (s) obligación (es) y quedará (mos) constituido (s) en mora por el saldo insoluto de la (s) deuda (s) pendiente (s), incluidos capital, intereses, y demás sumas adicionales, costas del proceso, primas de seguro y demás gastos incluidos y cobrados en la cuota, pudiendo **EL ACREEDOR** o quien represente sus derechos e intereses o sea legítimo tenedor, en consecuencia, exigir judicial o extrajudicialmente el pago total de la obligación de manera anticipada. : 1- Retardo o incumplimiento o mora en el pago de una o más cuotas continuas o discontinuas de amortización de capital y/o intereses remuneratorios. 2- Retardo o incumplimiento o mora en el pago del valor de las cuotas, correspondientes a las primas de seguros, costos de cobranzas y todos aquellos gastos legalmente autorizados; 3- Incumplimiento de cualquier otro compromiso que haya (mos) asumido con **EL ACREEDOR**, así sea que conste en el presente pagaré o en cualquier otro documento de crédito; 4- Si a juicio de **EL ACREEDOR**, las garantías que respaldan el (los) crédito (s) otorgado (s), no mantuvieron los niveles de cobertura adecuados, o sufriere deterioro o fueren perseguidos por otros acreedores; 5- Si se iniciare acción ejecutiva judicial en mi (nuestra) contra por esta o por cualquier otra obligación que tuviera(mos); 6- Cuando se presente cambios en mi (nuestra) situación financiera, jurídica o económica que a juicio de **EL ACREEDOR** pongan en peligro el pago oportuno de la (s) obligación (es) aquí consignada (s) o en cualquier otra que conste en otro documento a favor de **EL ACREEDOR**. 7- Si falleciere (mos) cualquiera de nosotros los deudores; 8- Si solicito (amos) o soy (mos) objeto de concordato de persona natural, proceso de insolvencia de persona natural comerciante o no comerciante, concurso de acreedores, acuerdo de reestructuración, liquidación obligatoria o disolución; 9- Si cometo (emos) e incurro (imos) en inexactitud o adulteración en balance, informes, declaraciones o en la veracidad y autenticidad de los documentos presentados a **EL ACREEDOR**, o ante quien haga la gestión comercial en su nombre. 10- Si no remito (imos) oportunamente las informaciones y documentos que requiera **EL ACREEDOR** para los efectos de la evaluación de los créditos, así como las necesarias para la actualización de la información que exige el conocimiento del cliente, en virtud de las instrucciones impartidas por las Superintendencia Financiera de Colombia. **Parágrafo Primero:** Para todo crédito u obligación para compra de vehículos nuevos o usados será obligatorio adquirir por cuenta del (los) deudor (es) solidario (s) una póliza contra todo riesgo, la cual, deberá estar vigente por todo el tiempo que perdure el (los) crédito (s), de no cumplirse con este compromiso se dará por incumplida la obligación (es) suscrita (s) y se podrá exigir por parte de **EL ACREEDOR** el pago total del préstamo o en casos extremos iniciar procesos jurídicos de carácter ejecutivo prendario, en caso de hurto, pérdidas totales o parciales del vehículo u otros no lo exime del pago oportuno de sus obligaciones. **Parágrafo Segundo:** Cuando por la ocurrencia de alguna (s) de la (s) circunstancias descritas en esta cláusula, opere la aceleración o extinción del plazo faltante, los intereses moratorios comerciales serán liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación a la tasa comercial máxima legalmente permitida. Si se restituye nuevamente el plazo, los intereses de mora se liquidarán sobre las cuotas periódicas vencidas, aun cuando estas comprendan solamente intereses. En los términos del artículo 69 de la ley 45 de 1990 evento en el cual, me (nos) obligo (amos) a suscribir un nuevo pagaré si **EL ACREEDOR** lo requiere y solicita, en el entendido que ni la restitución de plazo, ni la suscripción del nuevo

pagaré, conllevar a la extinción de las garantías constituidas, las cuales, se mantendrán vigentes en respaldo de las obligaciones existentes y de las contenidas en los nuevos documentos de la (s) deuda (s). **Parágrafo Tercero:** Todos los costos, gastos y honorarios profesionales causados por la cobranza correrán exclusivamente a mi (nuestro) cargo y sobre ellos reconoceré (mos) y pagaré (mos) intereses a la tasa estipulada en este documento. Los honorarios de cobranza prejudicial los estimamos en un diez por ciento (10%) del total de las sumas adeudadas de capital e intereses y demás sumas adicionales, y en cobro ejecutivo judicial en un veinte por ciento (20%) del total de las sumas adeudadas de capital e intereses y demás sumas adicionales. **Parágrafo Cuarto:** La tasa de interés remuneratoria o de plazo, será la comercial vigente al momento del último desembolso del (los) crédito (s) a mi (nosotros) otorgado (s). La tasa de interés de mora, será la máxima autorizada por la ley comercial o por las autoridades públicas competentes al momento del diligenciamiento del pagaré. **QUINTO:** Que no podré (mos) hacerme (nos) sustituir por ningún tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. **SEXTO:** Acepto (amos) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley, sin necesidad de notificación alguna cualquier endoso, cesión o transferencia que de este (os) título (s) valor (es) o de sus garantías otorgadas, hiciere **EL ACREEDOR** a cualquier otra persona natural o jurídica, ésta última sea cual fuere su naturaleza jurídica. **SÉPTIMO:** Que expresamente declaro (amos) que las garantías admisibles (hipotecas, prendas, etc.) que tengo (amos) constituidas o que constituya (amos) en el futuro conjunta o separadamente a favor de **EL ACREEDOR** garantizan la (s) presente (s) obligación (es) y todas las que por cualquier concepto contraiga (mos) en el futuro. **OCTAVO:** Acepto (amos) que el registro de operaciones sobre el crédito u otros saldos insolutos a mi (nuestro) cargo, por cualquier concepto incluidos los pagos que efectué **EL ACREEDOR** en mi (nuestro) nombre para cubrir conceptos a mi cargo tales como primas de pólizas de seguros, timbres, comisiones, etc., así como, los retiros de sumas superiores al saldo de mis (nuestras) cuentas, y otras operaciones de crédito; el pago de interés y del capital de este título valor, conste en registros sistematizados, notas contables, recibos de cajero electrónico en cualquier otro de los medios tecnológicos establecidos por **EL ACREEDOR**. Igualmente autorizo (amos) a **EL ACREEDOR** o a quien represente sus derechos e intereses o sea legítimo tenedor, para capitalizar intereses en los casos autorizados por la ley en especial en el artículo 121 del Decreto 63 de 1.993, artículo 69 de la Ley 45 de 1.990, artículo 886 del Código de Comercio y demás normas que lo adicionen complementen o modifiquen. **NOVENO:** Autorizo (amos) a **EL ACREEDOR** o a quien represente sus derechos e intereses u ostente en el futuro la calidad de acreedor y/o a la empresa o entidad privada con quien contrate el respectivo servicio para que consulte, investigue, reporte, suministre, circule o incluya información en las bases de datos crediticias o centrales de riesgo financieras o cualquier entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia o la respectiva autoridad competente, relacionada con mi (nuestro) nombre (s), comportamiento (s) comercial (es) y crediticio (s), costumbre (s) y hábito (s) de pago, manejo de créditos, tarjetas de crédito y cuentas, saldos en mi (nuestras) obligaciones crediticias y tiempo de mora en el pago de dichas obligaciones. **DECIMA:** Los gastos, avalúos, contribuciones, impuestos y timbres que se causen por concepto de la legalización de los documentos y garantías del (los) presente (s) crédito (s), correrán por mi (nuestro) cuenta. La ciudad y fecha de otorgamiento del (los) siguiente (s) pagaré (s) son señaladas en el numeral 9 del encabezado del mismo, la cual, no debe entenderse como la fecha de su emisión, pues esta será la del día en que esté pagaré se termine de diligenciar por **EL ACREEDOR** o quien represente sus derechos e intereses o sea legítimo tenedor. **DECIMA-PRIMERA:** (Comisión Por Pago Anticipado). El **ACREEDOR** no está obligado a recibir el pago total o parcial, antes de los vencimientos estipulados de la (s) obligaciones por mi (nosotros) contraída (s). No obstante de producirse un pago anticipado o prepago cualquiera, pagare (mos) a título de comisión por pago anticipado a el **ACREEDOR**, el cinco (5%) por ciento del valor total del (los) créditos hipotecarios y de vehículos; el diez (10%) por ciento en el caso de crédito (s) de emprendedores, libre inversión o consumo, en el momento que realice (mos) el pago anticipado. Dicha comisión por pago anticipado, se cobrará según lo preceptuado en los Artículos 1649 y 2229 del Código Civil Colombiano y demás normas que regulan el Contrato de Mutuo con Interés. **DECIMA-SEGUNDA:** Exonero (amos) de todo tipo de responsabilidad jurídica y patrimonial a **EL ACREEDOR** o quien represente sus derechos e intereses o sea legítimo tenedor, cuando se haga cualquier tipo de descuento por nómina, encontrándose en trámite un proceso ejecutivo donde se hayan decretado y hecho efectivas las medidas de embargo y secuestro en mi (nuestra) contra. **DECIMA-TERCERA:** Acepto (amos) como deudor (es) solidario (s) sin restricción alguna que éste (os) pagaré (s) ampare (n), acumule (n), recoja (n) y sirva (n) como título valor y título ejecutivo para el cobro de toda (s) obligación (ones) dineraria (s) anterior (es), presente (s) y futura (s) que tenga (mos) o llegue (mos) a adquirir con **CREDIEFECTIVO**, o quien represente sus intereses o cualquier otro tenedor legítimo, así como todas aquellas obligaciones provenientes de la venta y prestación de bienes y servicios, razón por la cual, puede ser llenado por el valor total de tales obligaciones. **DECIMA-CUARTA:** Como deudor (es) solidario (s) asumo (mimos) la total responsabilidad y exonero (amos) de ella a **CREDIEFECTIVO**, o quien represente sus intereses o cualquier otro tenedor legítimo, respecto de la autenticidad de todos los documentos entregados, así como, de la veracidad del contenido de los mismos. **DECIMA-QUINTA:** Para todos los efectos legales el presente Pagaré presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento (s) previo (s) a los codeudores solidarios. Para constancia de lo anterior firmo (amos).

FIRMA	HUELLA
	
NOMBRE	CÉDULA
ANGELA MARIA MINA COLLAZOS	29683213

FIRMA	HUELLA
	
NOMBRE	CÉDULA
JAIRO ALFONSO AGUIRRE	94323053

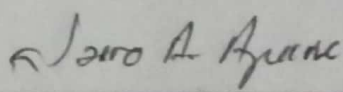
CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAMIENTO DE PAGARÉ EN BLANCO

Deudor ANGELA MARIA MINA COLLAZOS	PAGARÉ No.  29683213
Deudor JAIRO ALFONSO AGUIRRE	
Ciudad y fecha de diligenciamiento del pagaré PALMIRA 21/07/2017	

Señores

CREDIEFECTIVO, Yo (nosotros), el (los) abajo firmante (s), actuando en las condiciones que se indican en el espacio para firmas, expresamente declaro (amos) y acepto (mos), que en la fecha he (mos) otorgado a favor de la sociedad comercial **CREDIEFECTIVO**, identificada con Nit. 94318759 -, con domicilio principal en la ciudad de Palmira, Valle, la cual, en adelante se denominará "EL **ACREEDOR**", el (los) pagaré (s) que acompaña (mos) a la presente carta de instrucciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 622 del Código del Comercio, autorizo (mos) expresa e irrevocablemente a **EL ACREEDOR** o quien represente sus derechos e intereses o sea legítimo tenedor, para llenar sin previo aviso, ni notificación, los espacios en blanco que se han dejado en el (los) referido (s) título (s) valor (es), de acuerdo con las siguientes instrucciones: **PRIMERO:** Aunque el (los) pagaré (s) lo he (mos) otorgado y entregado en esta fecha, no debe tenerse esta como la de emisión del título, la cual, será la del día en el cual, se realice el llenado completo del instrumento. La fecha de vencimiento será el día siguiente a la fecha en que el (los) pagaré (s) sea (n) llenado (s). **SEGUNDO:** La cuantía será igual al monto total de todas las sumas de dinero que por cualquier concepto adeude (mos) a **EL ACREEDOR** al momento en que sea llenado el (los) pagaré (s), que conste (n) en documentos de crédito o registros sistematizados, notas contables, recibos de cajero electrónico o cualquier otro de los medios tecnológicos establecidos por **EL ACREEDOR** o quien represente sus derechos e intereses o sea legítimo tenedor, incluidos los pagos que **EL ACREEDOR** realice en mi (nuestro) nombre (s) a la compañía de seguros respectiva, para cancelación de las primas de pólizas de seguros que yo (nosotros) tome (mos) para asegurar mi (nuestras) obligación (es) o mis (nuestros) bien (es) y demás riesgos así como también, otros saldos causados por comisiones, retiros de sumas superiores al saldo en mis (nuestras) cuentas bancarias o de ahorros, timbres y otras operaciones de crédito. Todos los costos, gastos, y honorarios profesionales de abogado causados por la cobranza prejurídica o judicial correrán exclusivamente a mí (nuestro) cargo. Los honorarios de cobranza prejurídica los estimamos en un diez por ciento (10%) del total de las sumas adeudadas de capital e intereses, y en cobro judicial ejecutivo en un veinte por ciento (20%) del total de las sumas adeudadas de capital e intereses. **TERCERO:** La tasa de interés remuneratoria o de plazo, será la vigente al momento del último desembolso del crédito a mi (nosotros) otorgado. La tasa de mora, será la máxima autorizada por la ley comercial o por las autoridades competentes al momento del diligenciamiento del pagaré. **CUARTO:** Autorizo (amos) a **EL ACREEDOR** o quien represente sus derechos e intereses o sea legítimo tenedor, para que consulte, investigue, reporte, circule o incluya información a las bases de datos comerciales y crediticias, centrales de riesgo o cualquier entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, relacionada con mi (nuestro) nombre, comportamiento comercial, costumbre y hábitos de pago, manejo de créditos y cuentas, saldos en mi (nuestras) obligaciones crediticias y tiempo de mora en el pago de dichas obligaciones. **QUINTO:** Acepto (amos) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley, sin necesidad de notificación alguna, a la cual renunciamos, cualquier endoso, cesión o transferencia, que de este (os) crédito (s) u obligación (es) contenida (s) en el (los) presente (s) título (s) valor (es) y de las garantías otorgadas hiciere **EL ACREEDOR** o quien represente sus derechos e intereses o sea legítimo tenedor. **SEXTO:** Exonero (amos), de todo tipo de responsabilidad jurídica y patrimonial a **EL ACREEDOR** y/o quien haga las veces de acreedor, cuando se haga cualquier tipo de descuento por nómina, encontrándose en trámite un proceso ejecutivo donde se hayan decretado y hecho efectivas las medidas de embargo y secuestro en mi (nuestra) contra. **SÉPTIMA:** Acepto (amos) como deudor (es) solidario (s) sin restricción alguna que esta carta de instrucciones sirva para llenar todos los espacios en blanco dejados en todo (s) pagaré (s) que ampare (n), acumule (n), recoja (n) y sirva (n) como título valor y título ejecutivo para el cobro de toda (s) obligación (nes) dineraria (s) anterior (es), presente (s) y futura (s) que tenga (mos) o llegue (mos) a adquirir con **CREDIEFECTIVO**, o quien represente sus intereses o cualquier otro tenedor legítimo, así como todas aquellas obligaciones provenientes de la venta y prestación de bienes y servicios, razón por la cual, puede ser llenado por el valor total de tales obligaciones.

FIRMA  29683213	HUELLA 
NOMBRE ANGELA MARIA MINA COLLAZOS	CÉDULA 29683213

FIRMA 	HUELLA 
NOMBRE JAIRO ALFONSO AGUIRRE	CÉDULA 94323053